CONTRATO DE SUMINISTRO N° 209 DE 2025	
TIPO DE PROCESO CONTRACTUAL	**CONTRATACIÓN DIRECTA**
CONTRANTANTE:	**E.S.E. HOSPITAL MARIA AUXILIADORA DE IQUIRA (H)**
CONTRATISTA:	**DIMEPAC SAS**
IDENTIFICACIÓN:	NIT: 901332290-2
DIRECCIÓN:	CALLE 56 NRO 17-48
OBJETO:	**SUMINISTRO DE MATERIALES Y ELEMENTOS PARA LLEVAR A CABO EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC CONCURRENCIA, EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 1005 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, SECRETARIA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA DE IQUIRA- HUILA.**
VALOR:	SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CUATRO (04) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	IQUIRA HUILA, 20 DE AGOSTO DE 2025
DISPONIBILIDAD N°	**2025000496 Rubro: 2.4.5.01.03.003.01** "materiales y suministros" con CDP de fecha 20 de agosto de 2025.

Entre los suscritos a saber: **DIANA MARCELA OROZCO MEÑACA**, mayor de edad, vecina del Municipio de Iquira Huila, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.077.845.504 expedida en Garzón (H), actuando en condición de Gerente y Representante Legal de la **E.S.E. HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA DE IQUIRA - HUILA**, con NIT 891.103.968-1, tal como consta en el Decreto No. 007 del 24 de enero de 2024 y Acta de posesión fechada 01 de abril de 2024, quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **MARIA CAMILA VARGAS DUQUE,** mayor de edad, identificada con Cédula de ciudadanía No.1.075.288.471 expedida en Neiva (H), quien actúa como represente legal de **DIMEPAC S.A.S.**, persona Jurídica inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C, con Nit. 901.332290-2 según certificado debidamente actualizado y que para los efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se señalarán, previas las siguientes consideraciones: **1).** La Empresa Social del Estado Hospital María auxiliadora de Iquira - Huila, es una entidad Especial de carácter público descentralizada del orden Municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio

y autonomía administrativa, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud creado por la Ley 100 de 1993, modificada por la ley 1122 de 2007, y la Ley 1438 de 2011, regulada en lo pertinente por los artículos 194 y siguientes de la citada ley, los decretos 1876 de 1994, 139 de 1996, decretos 357; 800 de 2008 y cuya representación legal está radicada en la Gerente. **2)** Para efectos de la contratación, de acuerdo con la Ley 100 de 1993 y la ley 1150 de 2007, la entidad cuenta con un régimen especial de contratación y se rige por el derecho privado contenido en las normas civiles y comerciales; no obstante lo anterior, se deberán observar los principios que rigen la función administrativa en la forma establecida en el artículo 209 de la Constitución Política, pudiendo discrecionalmente dar aplicación a las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación pública regido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y las demás normas concordantes o complementarias; asunto reiterado por el artículo 95 de la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), por tratarse de una entidad que desarrolla su actividad en competencia con el sector privado. **3)** Que la E.S.E. Hospital María Auxiliadora del Municipio de Íquira suscribió contrato interadministrativo N° 1005 de 2025 con el Departamento del Huila- Secretaria de salud, cuyo objeto es prestar los servicios en la ejecución de las actividades del plan de intervenciones colectivas – PIC de concurrencia del Municipio de Iquira Departamento del Huila.**4)** La E.S.E. Hospital MARÍA AUXILIADORA de Iquira (H), en aras de asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas con la suscripción del contrato interadministrativo N°1005 de 2025, suscrito con el Departamento del Huila- Secretaria de salud, requiere contratar los servicios de un profesional en enfermería que coordine la ejecución de las intervenciones, procedimientos, actividades e insumos del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC concurrencia.**5)** Que la Gobernación del Huila a través de la secretaria de Salud Departamental suscribió contrato interadministrativo N° 1005 de 2025 con La E.S.E. Hospital María Auxiliadora de Iquira (H), con el objeto de " PRESTAR LOS SERVICIOS EN LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS- PIC DE CONCURRENCIA EN EL MUNICIPIO DE IQUIRA DEL DEPARTAMENTP DEL HUILA."**6)** Dentro de las obligaciones contraídas por la E.S.E., le corresponde atender de manera oportuna y organizada la realización de las diferentes actividades a desarrollar, garantizando la logística necesaria para la realización de las mismas de acuerdo a las especificaciones, cantidades y características establecidas en los anexos técnicos que hacen parte integral del contrato.**7)** proveer todos los bienes y servicios requeridos para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual.**8)** Que, durante el desarrollo de las actividades y ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas, se lleva a cabo una serie de capacitaciones, talleres lúdico-recreativos, lúdico educativos, conmemoraciones, entre otros, que hacen necesario se cuente con el suministro de materiales para garantizar la adecuada ejecución de las mismas. **9)**

Que, La Gerente de la E.S.E. se encuentra facultada para contratar, según el Acuerdo No .006A del 30 de noviembre de 2012, Art. 29 Literal 12 y la institución cuenta con la disponibilidad presupuestal para garantizar el cumplimiento del contrato. **10).** Que la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** cumple con lo requerido por la E.S.E. **11)** Que la modalidad de selección escogida es la contratación directa, plasmada en el Artículo 8 del Acuerdo No.011 del 4 de octubre de 2024, actual Manual de contratación de la E.S.E Hospital María Auxiliadora del municipio de Iquira (H), y en particular por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIALES Y ELEMENTOS PARA LLEVAR A CABO EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC CONCURRENCIA, EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 1005 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, SECRETARIA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA DE IQUIRA- HUILA. SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA E.S.E.:** Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales de la ESE las siguientes: **1).** Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente contrato, de manera directa o indirecta. **2).** Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el presente contrato. **3).** Efectuar oportunamente las recomendaciones y requerimientos necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato. **4).** Realizar a través del supervisor el seguimiento de la ejecución del presente contrato, en cuanto a) suscribir el acta de inicio, b) verificar el cumplimiento de la ejecución del contrato, c) suscribir el acta final y de la liquidación del contrato, d) realizar los requerimientos escritos cuando la considere necesario. e) Coordinar las actividades necesarias para hacer efectiva la prestación a ejecutar por LA CONTRATISTA; f). Las demás establecidas por Ley, en el presente contrato o que se deduzcan de la naturaleza de este. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: GENERALES 1).** Colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla; **2).** Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta; **3).** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; **4).** NO acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **5).** Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización en la oportunidad establecida para el efecto. **6).** Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales), **7).** Cumplir las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme a lo establecido por el art 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007, 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el art 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. **ESPECÍFICAS:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con las actividades y tareas

que se desarrollaran acorde al objeto en mención **1.** Tener en cuenta las instrucciones que le indique el supervisor del presente contrato. **2-** Cumplir con la entrega del bien requerido en el sitio el cual acordaron con el supervisor del contrato **3.** Suministrar los materiales y elementos necesarios que le sean requeridos por parte de la ESE, para la ejecución de cada una de las actividades con la comunidad, de acuerdo a las dimensiones del plan de intervenciones colectivas PIC concurrencia:

PRODUCTO	CANT	V/UNIT	VALOR IVA	V/ TOTAL
FRUTAS (MANDARINAS) X UNIDAD	1	$ 2.000		$ 2.000
PAPAYA POR LIBRAS	1	$ 4.560		$ 4.560
FRUTAS BANANOS POR UNIDAD	1	$ 1.500		$ 1.500
FRUTAS NARANJAS POR UNIDAD	1	$ 2.000		$ 2.000
PIÑA ORO MIEL POR LIBRAS	1	$ 7.400		$ 7.400
MANZANA VERDE POR UNIDAD	1	$ 3.000		$ 3.000
REFRIGERIO (SANDWICH † JUGO)	1	$ 9.500		$ 9.500
JAMON PARA SANDWICH X LIBRA	1	$ 28.400	19%	$ 28.400
QUESO TAJADO X LIBRA	1	$ 28.200		$ 28.200
PAN TAJADO PARA SANDWICH PAQUETE	1	$ 11.850		$ 11.850
TORTA DE LIBRA PARA 25 PERSONAS	1	$ 100.000		$ 100.000
GASESOSA 3 LTS SABOR SURTIDO	1	$ 15.000		$ 15.000
HELADO DE 10 LTS SABOR VAINILLA CREMA HELADO	1	$ 128.000	19%	$ 128.000
PACAS DE AGUA (PAQUETE X 18 BOLSAS)	1	$ 12.000		$ 12.000
JUGO HIT EN CAJITA DE 200ML	1	$ 2.000	19%	$ 2.000
OBSEQUIOS EN EMPAQUES	1	$ 15.000		$ 15.000
MAIZ PIRA POR LIBRA	1	$ 4.500		$ 4.500
ACEITE FRASCO X 2000ML	1	$ 34.400	19%	$ 34.400
CANELA EN ASTILLAS	1	$ 8.800	19%	$ 8.800
PANELA X 2000 GR	1	$ 27.900		$ 27.900
GALLETA DE LECHE PQTE X 18 UND	1	$ 8.800	19%	$ 8.800
GALLETA CAPRI PAQUETE X 24 UNIDADES	1	$ 9.950	19%	$ 9.950

GALLETA CLUB SOCIAL ORIGINAL PQTE X 9 UNID	1	$	14.200	19%	$	14.200
AVENA EN BOLSA PQTE X 6 UNIDAD	1	$	20.100	19%	$	20.100
PAQUETE DE COLOMBINAS BOLSA X 40 UNID	1	$	10.400	19%	$	10.400
BOLSA DE PAPEL DE ½ LIBRA PQUETE X 100	1	$	6.400	19%	$	6.400

4) Las demás actividades que se le asignen y que sean afines con la naturaleza objeto del contrato en defensa de los intereses de la entidad. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del objeto contratado, a cargo de EL CONTRATISTA se estima en **CUATRO (04) MESES** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del presente Contrato. **PARÁGRAFO:** El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta el momento de la suscripción. **QUINTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato se fija en la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) M/CTE. SEXTA. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado por la E.S.E así: En pagos parcializados de conformidad con los materiales e insumos entregados, de conformidad con los precios unitarios establecidos en la propuesta. Previa a la presentación de la factura o cuenta de cobro, informe de supervisión con firma de cumplimiento de las obligaciones contractuales emitida por parte de quien se designe como apoyo a la supervisión y constancia de pago de la salud, pensión y ARL, así como pago de parafiscales de darse el caso. **PARÁGRAFO 1:** Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan el servicio contratado. **PARÁGRAFO 2:** El valor final del Contrato será el que resulte del cálculo del valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados durante el plazo de ejecución por su valor mensual o fracción, liberando a favor de LA ESE la suma no ejecutada. **PARAGRAFO 3:** El pago estará sujeto al flujo de liquidez resultante del giro que realice el Departamento del Huila, secretaria de salud en la ejecución del contrato interadministrativo 1005 de 2025.**SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del contrato se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000496 Rubro 2.4.5.01.03.003.01 de la vigencia fiscal 2025. **OCTAVA. SUPERVISIÓN:** LA E.S.E. ejercerá la vigilancia administrativa del cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, a través del funcionario que para tal efecto designe la Gerencia de la E.S.E. **NOVENA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: LA CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar su ejecución sin consentimiento previo y escrito de LA E.S.E, dejando constancia de su entero sometimiento a las condiciones del contrato inicial, estando autorizada la entidad para ordenar la terminación de la cesión o el subcontrato en cualquier tiempo, sin que **EL CONTRATISTA**, el cesionario o el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones en su contra por esta causa.

DÉCIMA. GARANTÍAS. De acuerdo a la naturaleza del contrato y según lo dispuesto en el Manual de Contratación de la E.S.E., **NO** se exigirá póliza de garantía. **DECIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** Terminación, modificación e interpretación Unilateral. –Este contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la ESE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños a lesiones causadas a personas, bienes o terceros ocasionados por **EL CONTRATISTA**, Subcontratista o proveedores durante la ejecución del contrato y su permanencia en la misma. **DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, ésta deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento. **DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley que le impida suscribir el presente contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo de este, procederá conforme a lo dispuesto en las normas legales pertinentes. **DECIMA QUINTA. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 1° de la ley 828 de 2003, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar al momento de la celebración del contrato o de la solicitud de pago, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), en lo que corresponda. La inobservancia de esta previsión será causal para la imposición de multas sucesivas en la forma prevista en este contrato hasta tanto se dé su cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación que se efectúe. **DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación de este. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición. **DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con **EL CONTRATISTA,** ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y en consecuencia, tampoco obliga al pago de prestaciones sociales ni emolumentos diferentes al valor acordado, siendo autónomo en el ejercicio de la función, dentro de las jornadas que estime conveniente y sean necesarias según las recomendaciones del funcionario que vigila su cumplimiento. **DÉCIMA OCTAVA. APLICACIÓN DE NORMAS: EL CONTRATISTA** manifiesta conocer en su

"Íquira se transforma en salud con calidad y humanización"
Correo electrónico: hmaiquira@yahoo.es
Teléfono: 3133471440 - 3124126161
Dirección: Calle 2 # 6-16

integridad el estatuto de contratación de la entidad, adoptado por medio de Acuerdo, por lo tanto, la no inclusión expresa de aquellos supuesta de aplicación en las etapas pre, contractual y post contractuales previstos en aquel estatuto, no le exonera de su observancia íntegra. **DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: **a.** La propuesta presentada por el oferente; **b.** El estudio de conveniencia del objeto ordenado; **c.** El formato único de hoja de vida debidamente diligenciado por el contratista; **d.** Certificado de disponibilidad presupuestal; **e.** Constancia de afiliación a seguridad social, pensión y ARL.; **f.** Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del objeto contratado. **VIGÉSIMA. DOMICILIO:** - Para todos los efectos legales, se entiende como domicilio contractual el municipio de Iquira (Huila) y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: Por el CONTRATANTE en la sede de la E.S.E Hospital María Auxiliadora de Iquira, ubicada en la calle 2 No. 6-16 correo electrónico hmaiquira@yahoo.es.

Para constancia se firma por las partes en Iquira (H), el 20 de agosto de 2025

EL CONTRATANTE;

DIANA MARCELA OROZCO MEÑACA
Gerente

Vo. Bo. **JUAN DIEGO CASTRO MONJE**
Asesor Jurídico Contratación

EL CONTRATISTA;

DIMEPAC S.A.S
R/L MARIA CAMILA VARGAS DUQUE